



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

CÓRDOBA, 30 MAR 2020

VISTO: las actuaciones, mediante las cuales el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) propicia la aprobación del **"Protocolo de Manejo de Óbitos – COVID-19"**

Y CONSIDERANDO:

Que la gestión impulsada tiene como objeto fijar las pautas para el manejo de los Óbitos en casos sospechosos o confirmados de COVID-19, desde la preparación hasta la instancia de destino final.

Que ante la ausencia de evidencia sólida hasta la fecha de riesgo de infección a partir de cadáveres de personas que hubieran contraído COVID-19, y conforme a lo observado para otros virus respiratorios y recomendaciones de Organismos Internacionales, la indicación preferente para los casos de que se trata, es la cremación por considerarse un riesgo de infección para las personas que los manipulen.

Que el Protocolo cuya aprobación se propicia, contempla el ámbito de aplicación del mismo, como así también, la Preparación, Traslado, Disposición Transitoria del Cuerpo y Destino Final del Cadáver.

Que mediante la Ley Nro. 10.690 se dispone la Adhesión de la Provincia a la Emergencia Pública declarada en materia sanitaria mediante Ley Nro. 27.541, ampliada por Decreto del P.E.N. Nro. 260/2020; y ratifica en todos sus términos los Decretos Nros. 156/2020 y 196/2020 por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, entre otras disposiciones.

Que la Ley Nro. 10.690 faculta al Titular de esta Cartera, en su artículo 3° a disponer las medidas de organización y ejecución del sistema de Salud Provincial, tanto en el Sector Público como en el Privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado, asimismo, a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Por ello, normativa citada, lo informado por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) y la Dirección General Legal y Técnica; y en uso de sus atribuciones,

0303


LIC. PAULA FERNANDA JODAR
SECRETARÍA DE SECCIÓN COMPILACIÓN
ÁREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

- 1°- **APRUÉBASE** el “Protocolo de Manejo de Óbitos – COVID-19” cuyo texto, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), compuesto de SIETE (07) fojas útiles, forma parte integrante del presente Instrumento Legal como Anexo I.
- 2°- **FACÚLTASE** al Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) a efectuar las modificaciones e incorporaciones que fueran menester al Protocolo de Atención aprobado en el Apartado Primero del presente Instrumento Legal, respetando los lineamientos y normativas vigentes tenidas en cuenta al tiempo de considerar la presente gestión.
- 3°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese al Ministerio Público Fiscal y al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

Nro. **03031**

Fos
4


EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
JEFE DE AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD


DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD


LIC. PAULA FERNANDA JORAR
A/C JEFATURA DE SECCION COMPILACION
AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL

PROTOCOLO DE MANEJO DE ÓBITOS - COVID-19

Si bien no existe evidencia sólida hasta la fecha del riesgo de infección a partir de cadáveres de personas que hubieran contraído COVID-19, de acuerdo con lo observado para otros virus respiratorios y recomendaciones de organismos internacionales, al considerarse un riesgo de infección para las personas que los manipulen, la indicación preferente para estos casos es la cremación.

El siguiente documento marca las pautas para el manejo de los óbitos en casos sospechosos o confirmados de COVID-19, desde la preparación inicial hasta el destino final.

Este instrumento es susceptible de actualización, de conformidad a la evidencia científica y avances en la materia.

1. Cuestiones preliminares:

- El presente protocolo será de aplicación para todos los centros de salud públicos privados y/o de cualquier otro carácter, casas funerarias, en el territorio de la provincia de Córdoba.
- Se constituye un Centro de Operaciones Logísticas, bajo la jurisdicción del COE, que tendrá a su cargo la coordinación en la implementación del presente protocolo.
- Toda persona interviniente en el manejo de cadáveres de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 deberán contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios, recomendados por el COE.
- Quedan comprendidos en el presente tanto los casos sospechosos como confirmados de COVID-19.
- En todo caso de fallecimiento de una persona que presentaba un cuadro sospechoso o confirmado de COVID-19, se deberá dar aviso de forma urgente a la Autoridad Sanitaria.
- En principio, no es recomendable acceso de familiares al cuerpo de la persona fallecida, a los fines de evitar la propagación de la enfermedad. No obstante, se procurará flexibilizar esta premisa, respetando las creencias religiosas y convicciones morales, siempre que la fase del COVID 19 de organización sanitaria lo permita.
- No se realizarán autopsias sobre las personas fallecidas por COVID-19, salvo las indicaciones clínicas fundamentadas (indicios de muerte violenta o sospechosa de criminalidad) o fallecimiento dentro de

EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
JEFE DE AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

1-7
LIC. PAULA FERNANDA JODAR
A/C JEFATURA DE SECCION COMPILACION
AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL

0303
DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD

un Establecimiento Penitenciario. En dichos casos, se dará conocimiento a las autoridades judiciales competentes, a cuya disposición se encontrará el óbito. En caso de corresponder autopsia y no ser posible su realización en el momento, se habilitarán las cámara de frío para el destino transitorio del cuerpo.

- No se permitirá la entrega de restos humanos a familiares mientras dure la emergencia sanitaria, cuando ello implique un riesgo de contagio.
- Todo deceso será comunicado a los familiares a través de los equipos técnicos y medios disponibles.
- Los procedimientos logísticos de manejo de óbitos serán coordinados y supervisados por el Centro de Operaciones Logísticas.

2) Preparación de cadáver

El cuerpo debe ser preparado y trasladado con la mayor premura posible.

- El manejo y preparación del cuerpo para su traslado, estará cargo de personal entrenado, con el equipo de protección personal (EPP) indicado por el COE.
- Los orificios naturales deberán ser obturados con gasa / algodón embebido en solución de Hipoclorito de Sodio (dilución 1:10 de lejía con concentración 40 – 50 g/L).
- El cuerpo deberá ser colocado, en el mismo sitio de fallecimiento, en una bolsa de óbito, con bolsillo de identificación externa transparente, previo rociado con solución de hipoclorito de sodio tanto el óbito como la bolsa.
- La bolsa deberá cerrarse, sellarse y rociarse con hipoclorito de sodio.
- Se colocará en el bolsillo de identificación una etiqueta de color blanco con los datos personales (Nombre y Apellido, Fecha de Nacimiento, DNI), indicación si se trata de caso sospechoso / confirmado COVID19 y se procederá al inmediato traslado, el cual será coordinado por el Centro de Operaciones Logísticas. En el caso de pacientes con marcapasos, la etiqueta de la bolsa será de color rojo, con la indicación que no pueden ser cremados, por cuestiones de seguridad.

I. Fallecimiento dentro del Establecimiento Asistencial:

El médico tratante constatará el fallecimiento y emitirá el certificado médico de defunción con los datos completos de la persona. En caso de tratarse de una persona no identificada se deberá confeccionar el acta 25 para la no toma de huellas digitales (Registro Civil).

El personal entrenado del hospital será el encargado de la desinfección del cuerpo, su introducción a la bolsa dispuesta a tal fin, realizando el sellado correspondiente y nueva desinfección de la parte externa de la bolsa.

LIG. FRANCISCO JUDAR
A/C JEFE DE SECCIÓN COMPILACIÓN
ÁREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL

EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
JEFE DE AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

DR. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

2-7

0303

DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD

Posteriormente, se dispondrá el cuerpo en las bandejas rígidas u otro medio adecuado, y se lo llevará hasta la puerta de salida del Hospital para su traslado.

El traslado será coordinado por el Centro de Operaciones Logísticas, al punto de disposición transitoria (cámaras de frío, morgue, etc.) o lugar de disposición final.

II) Fallecimiento extra - hospitalario:

En caso que una persona, caso sospechoso o confirmado COVID-19, fallezca en un domicilio particular o en la vía pública, se deberá denunciar la muerte a la Policía de la Provincia de Córdoba quien activará el protocolo de UCCO y BRIMAP.

Quien recepte dicha denuncia dará instrucciones al denunciante, familiares y allegados que se encuentren en domicilio o lugar del deceso, de mantener el aislamiento del cuerpo, sin contacto alguno, hasta tanto llegue el personal con los equipos de protección personal y elementos necesarios para atender el caso.

El fallecimiento de la persona en la ciudad capital deberá ser constatado y certificado por un médico de la UCCO o el médico de cabecera y en el interior de la provincia deberá ser constatado y certificado por el médico de cabecera o en su caso el indicado por la autoridad sanitaria local.

El equipo BRIMAP será el encargado de la desinfección del cuerpo, su introducción a la bolsa dispuesta a tal fin, realizando el sellado correspondiente y nueva desinfección de la parte externa de la bolsa.

El traslado será coordinado por el Centro de Operaciones Logísticas, al punto de disposición transitoria (cámaras de frío, morgue, etc.) o lugar de disposición final.

III) Fallecimiento durante el traslado en ambulancia:

En el caso de fallecimiento de una persona, casos sospechoso o confirmado COVID 19, durante su traslado en ambulancia, se dirigirá al Hospital de referencia COVID -19, donde se activará el protocolo previsto en el "punto 2. I."

3) Traslado

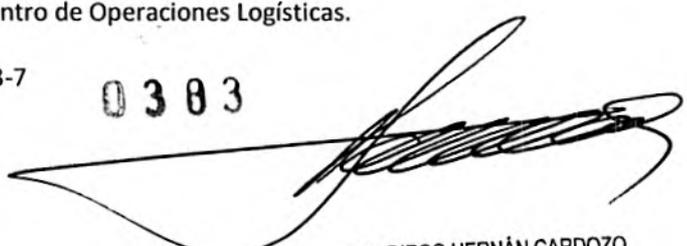
El traslado de los óbitos será coordinado por el Centro de Operaciones Logísticas.


EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
JEFE DE AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD


Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

3-7

0383


DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD


LIC. PAULA FERNANDA JODAR
A/C JEFATURA DE SECCION COMPILACION
AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL

Según la disponibilidad y las circunstancias del caso, el traslado puede finalizar en un lugar de disposición transitoria (cámaras de frío, morgue, etc.) o en los lugares de disposición final (crematorio o cementerios para la inhumación).

Documentación necesaria:

- 1) Certificado Médico de Defunción.
- 2) Último ejemplar de DNI.
- 3) En caso de tratarse de una persona no identificada se deberán utilizar el Acta 25 (Registro Civil) para evitar la toma de huellas dactilares.
- 4) El facultativo, al momento de manifestar por escrito las causas que imposibilitan de tomar huellas dactiloscópicas, deberá consignar la leyenda "Persona fallecida por COVID-19"

4) Disposición transitoria del cuerpo

Para aquellos casos en que el cuerpo no pueda ser trasladado de forma directa a su destino final, se prevé la disposición de Cámaras de Frío para el depósito transitorio de los óbitos.

Los lugares donde se instalen las mismas será coordinados por el Centro de Operaciones Logísticas. Dicho Centro estará a cargo del **Mayor Marcelo Pessina (Nro. Tel. 351 5389506 / 351 6721049)** o quien, en su reemplazo, sea designado.

5) Destino final del cadáver

Mientras las circunstancias lo permitan, se prevé el traslado directo del cuerpo desde donde ocurrió el deceso al lugar de destino final del mismo.

Conforme recomendaciones de organismos internacionales, indicación preferente es la cremación.

En caso de imposibilidad material de la realización de dicho procedimiento se podrá disponer la inhumación en tierra del cuerpo, no se permite nicho o panteón.

EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
JEFE DE AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

Lta. PAULA FERNANDA JODAR
A/C JEFATURA DE SECCIÓN COMPILACION
AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL

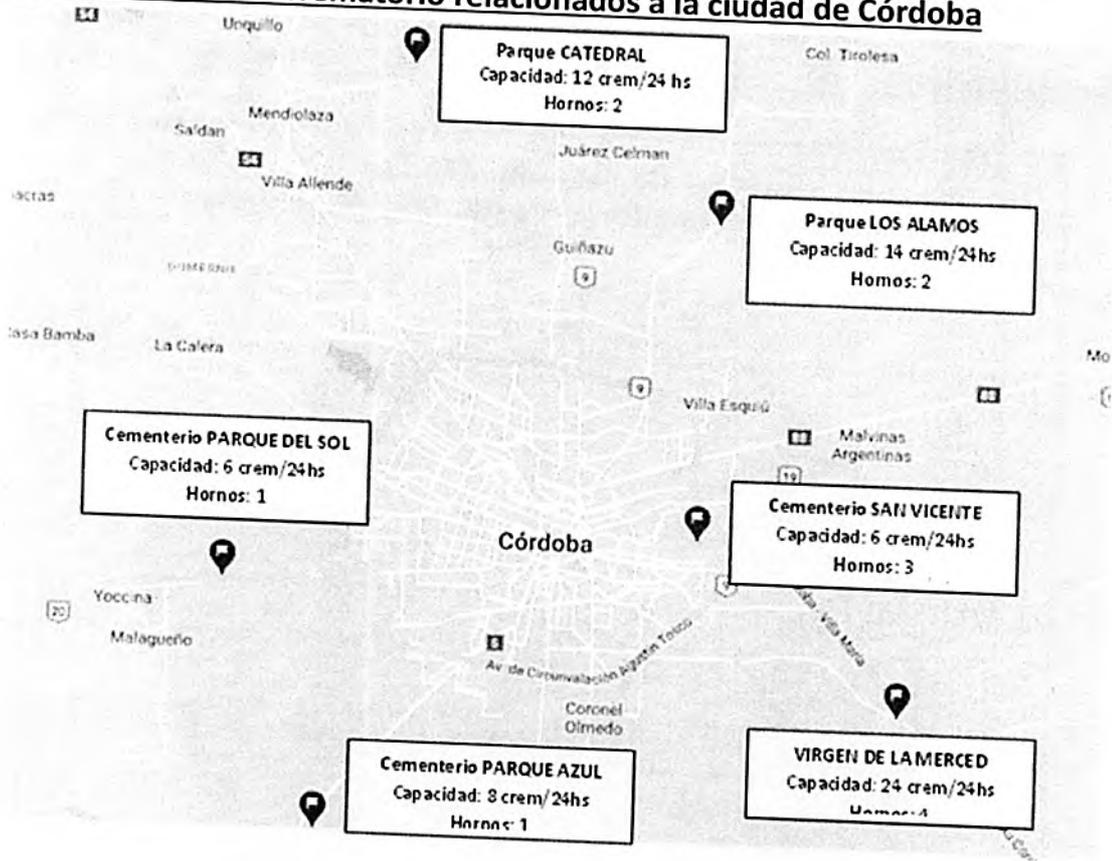
0303

DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD

Doctor Juan LEDESMA

Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia -Córdoba

Geo-ubicación de Crematorio relacionados a la ciudad de Córdoba



Juan Francisco Ledesma
JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

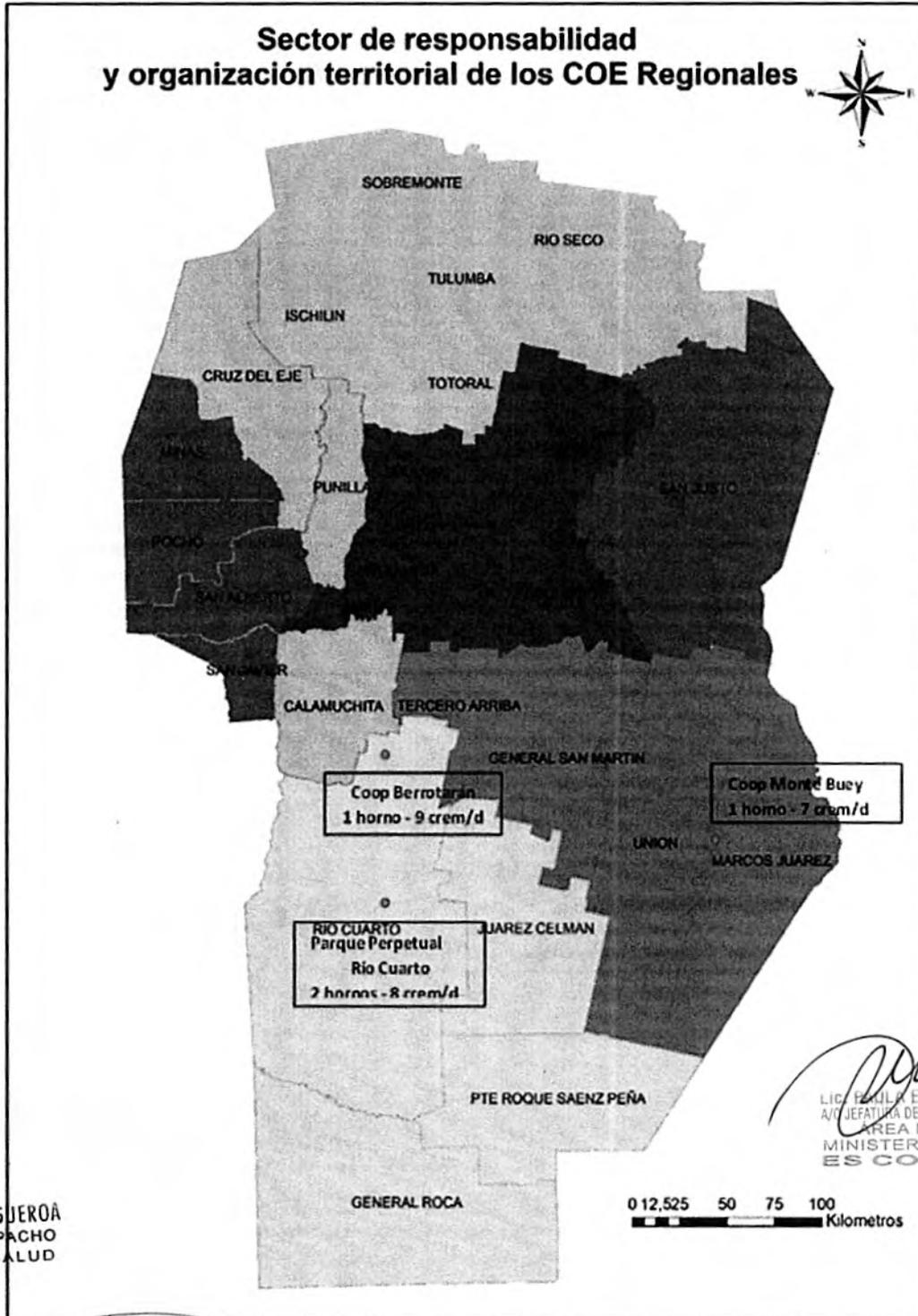
0383

Eduardo Octavio Figueroa
EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
JEFE DE AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

Dr. Diego Hernán Cardozo
DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD

Lic. Paula Fernanda Jodar
LIC. PAULA FERNANDA JODAR
N/C JEFATURA DE SECCION COMPILACION
AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL

Geo-ubicación de Crematorio en la Provincia de Córdoba



[Signature]
EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
JEFE DE AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

[Signature]
LIC. PAULA EBBANANDA JODAR
AJC/JEFATURA DE SECCION COMPILACION
AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL

[Signature]
Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

0383

6-7

[Signature]
DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUIDOR: A

- Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.
- Regional "Capital"
- Regional "San Francisco".
- Regional "Villa María".
- Regional "Río Cuarto"
- Regional "Villa Dolores"
- Regional "Domingo Funes".
- Regional "Jesús María".
- Regional "Alta Gracia"

Doctor Juan LEDESMA

Jefe del Centro de Operaciones de Emergencia -Córdoba

03,83

DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO
MINISTRO DE SALUD

PAULA FERNÁNDA JODAR
JEFEATURA DE SECCIÓN COMPILACIÓN
ÁREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL

EDUARDO OCTAVIO FIGUEROA
JEFE DE AREA DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

